



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME N°080-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **MEMORANDUM N°0324-2024/GM/MDPN/SUCC** de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°010-2024-ULPPJ/YKLA/MDPN** de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la de la **Ley N°30305**, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que conforme a los establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

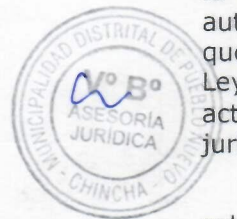
Que, el **Numeral 7.1 del Artículo 7° del TUO** de la de la **Ley N°27444** dispone sobre el **Régimen de los actos de administración interna** que: Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el Órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el **Numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO** de la de la **Ley N°27444** dispone sobre la **Fuente de competencia administrativa** que: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el **Numeral 85.1 del Artículo 85° del TUO** de la de la **Ley N°27444** dispone sobre la **Desconcentración** que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, el **Artículo 39°** de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: (...). Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el **Artículo 5° del DECRETO LEGISLATIVO N°1278**-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone sobre los **Principios** que: Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios: (...) **e) Principio de protección del ambiente y la salud pública.** - La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno





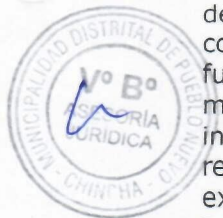
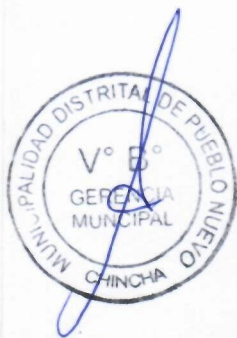
del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Que, el **Artículo 22°** del **DECRETO LEGISLATIVO N°1278**-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone sobre las **Municipalidades** que: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 24°** del **DECRETO LEGISLATIVO N°1278**-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone sobre las **Municipalidades Distritales** que: 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: **a)** Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. **b)** Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. **c)** Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. **d)** Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. **e)** Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura. **f)** Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales. **g)** Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos. **h)** Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. **i)** Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores. **j)** Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción. **k)** Las demás responsabilidades establecidas la ley y/o el reglamento. (...).

Que, el **Artículo 119°** de la **Ley N°27444** dispone sobre el **manejo de los residuos sólidos** que: **119.1** La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. (...).

Que, mediante **INFORME N°010-2024-ULPPJ/YKLA/MDPN** de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. JUSTIFICACIÓN** lo siguiente: **1. EL PLAN OPERATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA** es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan, entre otros aspectos, estrategias para facilitar conjunto de operaciones y procesos, las cuales se pueden agrupar en: **a)** Aquellos vinculados directamente con la atención al usuario, tales como almacenamiento en espacios públicos, barrido y limpieza en espacios





públicos; y, recolección de residuos sólidos. **b)** Aquellos vinculados indirectamente con la atención al usuario, tales como transporte, transferencia, valorización y disposición final de residuos sólidos. Asimismo, se puede incluir el proceso de tratamiento teniendo en cuenta el ámbito geográfico, población (urbana o rural), recursos (humanos, financieros y económicos), actividades económicas principales (turismo, agricultura, comercio, etc.), hábitos y costumbres, entre otros. **2.** El desarrollo de las operaciones y procesos del servicio de limpieza pública requiere contar con actividades preparatorias, insumos, información e instrumentos de soporte que permitan el desarrollo. **Concluyendo:** Que, es necesario la aprobación de **MANERA URGENTE Y DE MANERA OBLIGATORIA A TRAVES DE UNA RESOLUCIÓN GERENCIAL EL PLAN DE OPERATIVO DE LIMPIEZA PUBLICA 2024.** **Recomendando: APROBAR EL PRESUPUESTO PLAN DE OPERATIVO DE LIMPIEZA PUBLICA 2024,** salvo mejor parecer.

Que, mediante **MEMORANDUM N°0324-2024/GM/MDPN/SUCC** de fecha 16 de Enero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del **"PLAN OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA 2024"**.

Que, mediante **INFORME N°080-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del **"PLAN OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO"**, correspondiente al monto de **S/.128,600.00 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles).**

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"PLAN OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO"**, de acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestal** de **S/.128,600.00 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

B. Ing. **EDITH CORTIÑERAS CASTILLO**
GERENTE MUNICIPAL

